

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONTRATO No. 033/2024

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE
AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALARIA

MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES, de cuarenta y nueve años de edad, XXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXX Departamento de XXXXXXXXX, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra **MEYBEL ASTRID SORIANO PRUDENCIO**, de veintitrés años de edad, XXXXXXXXX, del domicilio del distrito de XXXXXXXXX, municipio de XXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXX, portadora de mi Documento Único de Identidad personal número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y Numero de Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería TE- uno seis nueve ocho cuatro; en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es la presentación de Servicios Profesionales para ejercer como "Auxiliar de Enfermería Hospitalaria", con las actividades siguientes: Recibir y entregar pacientes por turno a través de ronda, Proporcionar atención directa al paciente de bajo riesgo, Proporcionar cuidados inmediatos en caso de urgencia y/o emergencia, Educación planeada e incidental, Brindar comodidad y confort al paciente, cumplir medicamento, Satisfacer las necesidades básicas del paciente.

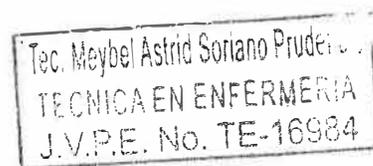
Realizar notas de enfermería sobre estado y evolución de pacientes asignados. Y otras que describe el Manual General de Puestos de trabajo, Tomo III. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnicos, financiero, para salvaguardar los intereses que persigue. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El Honorario Mensual por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 425.15), el cual será pagado por el Hospital Nacional Santa Rosa de Lima al final de mes, por medio de cheque o depósito a cuenta bancaria. III) **MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Monto Total del presente Contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$973.73). IV) **PLAZO:** El Plazo del presente Contrato será del 23 de julio al 30 de septiembre 2024. En Horario establecido en plan mensual del Servicio de Enfermería. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. Según plan de trabajo en el horario establecido por la jefatura del servicio. V) **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato, se hará con FONDO GENERAL Cifrado Presupuestario 2024-3226-3-0202-21-1-54501. V) **CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con LA CONTRATISTA por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por incumplimiento del CONTRATISTA en el desempeño de las actividades establecidas en el presente contrato, y para efectos de este último caso, deberá el contratista cumplir con los controles de entrada y salida a sus labores. VI) **MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. En tales casos, El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, emitirá la correspondiente resolución, la cual relacionará en el instrumento modificatorio. VII) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas causas imprevistas u otras circunstancias, El Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, este tendrá derecho a un ajuste de precios y en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. VIII) **CONDICION ESPECIAL:** En virtud de la naturaleza del presente contrato, la contratista no gozará de los beneficios que establecen las leyes tales como Seguro Social, AFP, aguinaldos, bonos y otros beneficios establecidos en leyes similares; ni de los beneficios establecidos en la LEY DE SUETOS, LICENCIAS Y VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y ADEMÁS LE SERÁ APLICABLE LO REGULADO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL. No obstante, a lo anterior el contratista deberá cumplir con los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Reglamento General de Hospitales y otras normas afines. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este contrato será resuelto conforme al Derecho Común. Es convenido y sabido de las partes, que el Hospital carece de recursos financieros para

brindar estos beneficios a favor de la parte contratista pero que se harán las gestiones necesarias a efecto de tener la autorización para el pago de las cotizaciones respectivas, por lo que por este medio la contratista exonera al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, y al suscrito Director ante cualquier hecho o incidente que se suscite en el ejercicio de las funciones a desarrollar. Las partes contratantes hemos convenido que el primero de nosotros tendrá facultad para dar por terminado este contrato cuando así lo necesite el nosocomio ó por cualquier motivo legal lo cual será notificado, con la debida anticipación. IX) DOMICILIO ESPECIAL: Las partes contratantes hemos convenido que para efectos legales, señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a cuyos tribunales, nos sometemos. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -

Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales
Director del Hospital



Tco. Enf. Meybel Astrid Soriano Prudencio
Contratista



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y nueve años de edad, XXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXX, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, Personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos

mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", y por otra parte", y por la otra **MEYBEL ASTRID SORIANO PRUDENCIO**, de veintitrés años de edad, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio del distrito de XXXXXXXXXXXXX, municipio de XXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXXXX, persona a quien conozco en razón de este acto e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad personal número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y Numero de Junta de Vigilancia de la Profesión de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en su calidad personal y quien en el transcurso de este Instrumento se denominara "LA CONTRATISTA", y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día y por medio del cual declaran los comparecientes que han celebrado un contrato de SERVICIOS PROFESIONALES manifestando los otorgantes, que por este medio reconocen todos los conceptos que contiene el documento anterior con todas las condiciones y obligaciones que en el referido documento se determinan, y ME DICEN: Que las firmas que aparecen en el anterior documento, son suyas, y como tal las reconocen como propias, así como también reconocen como propios los conceptos y obligaciones que contiene el referido documento. Por lo que yo EL NOTARIO, DOY FE: Que dichas firmas son AUTENTICAS por haber sido puestas ante mí presencia de sus puños y letras. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

